

CERTIFICACION

El suscrito, Edgardo E. Díaz, Secretario de TUSKET AGENCY LTD., una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (de ahora en adelante denominada la "Sociedad"), certifica lo siguiente:

1. Que la Sociedad fue debidamente incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas bajo el No. 1494279 el día 21 de julio de 2008 con domicilio en 5th Floor, Ritter House, Wickhams Cay II, Road Town, Tortola, British Virgin Islands
2. Que el actual miembro (accionista) de la Sociedad es:

Jaime Nebot Bohrer portador del certificado de acciones No. 2 emitido por 50,000 acciones.

Pasaporte Número: 0908811102

Dirección: Francisco Segura 807 y Bogotá Esquina. Guayaquil, Ecuador.

Correo electrónico: nebotpesca@gmail.com

Teléfono: 042 580879

Firmado el 21 de septiembre de 2016.




Edgardo E. Díaz
Secretario



00010.00

022504
29.09.16

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES., Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal No.8-509-985

CERTIFICO:

Que EDUARDO E. DIAZ

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

29 SEP 2016

Panamá,

Testigos Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Jorge Gantes
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Quinto

CERTIFICADO 29 SEP 2016

- 6 EN PANAMÁ
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 7701 de 15935
- 9 - 10 Firma: [Handwritten Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



PODER ESPECIAL OTORGADO POR TUSKET AGENCY LTD.

PRIMERA.- Edgardo E. Díaz, en mi condición de Único Director de **TUSKET AGENCY LTD.**, una sociedad debidamente incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, tal como lo acredito con la nota de mi nombramiento, que acompaño al presente, para los fines previstos en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en su Registro Oficial número 591 del 15 de mayo del 2009, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, a favor de **Rayssa Melanie Concha Loy** con pasaporte No. 0931063713, poder especial, cual en derecho es menester, para que, a nombre y en representación de la Compañía **TUSKET AGENCY LTD.** y en el ejercicio del presente mandato especial, comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para los efectos legales pertinentes inclusive para contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA.- En general, el Apoderado queda facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que el mencionado mandatario no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará al nombrado mandatario, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

CUARTA: El apoderado no podrá delegar el presente mandado especial, ni en todo, ni en parte.

QUINTA.- El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.



09H16
1CBA

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



022505
29.09.16

00010.00

NP0026

SEXTA.- El ejercicio de este mandato, por parte del susodicho Apoderado especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

Otorgado, firmado y sellado el día 21 de septiembre de 2016.

Edgardo E. Díaz
Único Director

Yo, JORGE E. GANTES., Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal No.8-509-985

CERTIFICO:

Que **EDGARDO E. DÍAZ**

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas

Panamá, **29 SEP 2016**

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APUSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Jorge Gantes
- 4 quién actúa en calidad de: Notario
- 5 y está revestido del sello/timbre de: Notario quinto

CERTIFICADO **29 SEP 2016**

6. EN PANAMÁ el _____

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: 2016-15986

Firma [Handwritten Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

